

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 18, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 30 de septiembre, 1 y 6 de octubre de 2008.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sr. Olga del Moral Sánchez
3. Sra. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José M. Hernández Hernández
6. Sra. Efraín Meléndez Arroyo
7. Sr. Grace Napolitano Matta
8. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
9. Sr. Wilfredo Rosa Santory
10. Sr. Daniel Santiago Rojas
11. Sr. Héctor Sepúlveda Ramos
12. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
13. Sr. Luis E. "Gardy" Fontánez – Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

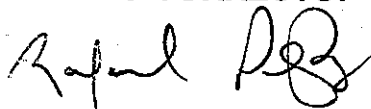
AUSENTES:

14. Sr. José A. González Hernández (Ausente al momento de la votación)
15. Sr. Miguel Rodríguez Vega
16. Sr. Willie A. Rosario Arroyo

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 24
Ordenanza Núm. 18

Serie 2007-2008
Serie 2008-2009

Presentado por: Administración.

PARA ENMENDAR LOS PLANOS DE CALIFICACIÓN DE SUELO URBANO DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL SEGÚN LO DISPONE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE JERARQUÍAS SOBRE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL – PRIMER CICLO.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante Ley 81, en su Artículo 13.004 autorizó a los municipios a adoptar Planes de Ordenación Territorial de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 225 de la misma.

POR CUANTO: El 7 de febrero de 2003, la Gobernadora de Puerto Rico aprobó y firmó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Humacao; para disponer el uso del suelo dentro de sus límites territoriales.

POR CUANTO: El Artículo 13.001 de la Ley Núm. 81, dispone además, que una vez en vigor un Plan de Ordenación Territorial que abarque la totalidad del municipio, se podrían traspasar a los municipios algunas competencias de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos. En conformidad con lo anteriormente expresado, dispone el Artículo 13.012 de la Ley 81, lo siguiente:

“El Municipio podrá, siguiendo el procedimiento y las normas establecidas en el Capítulo 227 de esta ley, solicitar al Gobernador la transferencia de ciertas facultades de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos sobre la ordenación territorial, incluyendo querellas, autorizaciones y permisos...”

POR CUANTO: La Junta de Planificación mediante Convenio de Transferencias de Facultades sobre la Ordenación Territorial de Humacao, firmado el 20 de octubre de 2004, le transfirió al Municipio las Jerarquías I a la III. Entre otras condiciones, el Convenio establece que el Municipio se ve obligado a respetar las decisiones de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos (A.R.P.E.), dentro y/o fuera de nuestra jurisdicción legal sobre autorizaciones, enmiendas y permisos que estén o estuvieron bajo su jurisdicción.

POR CUANTO: El Artículo III de este Convenio dispone, entre otros, que el Municipio podrá realizar enmiendas a los Planos de Ordenación conforme a lo establecido en la Sección 3.02 del Reglamento de Ordenación de Humacao; que aplicará y velará por el cumplimiento de sus propios reglamentos y de los reglamentos aplicables de otras agencias y que le serán transferidos todos los trámites, procesos y procedimientos incidentales referentes a la jerarquía transferida.

POR CUANTO: En cumplimiento con lo anteriormente explicado, el Municipio creó el Comité Evaluador sobre Peticiones de Enmiendas a los Planos de Calificación de Suelo del Plan de Ordenación Territorial de Humacao mediante la Ordenanza 36, Serie 2005-2006, del 6 de junio de 2006. Este Comité Evaluador, conforme dicta la Sección 3 de dicha Ordenanza, tiene la responsabilidad de analizar toda la información y aquellos asuntos relacionados con las peticiones de enmiendas presentadas ante la Oficina de Planificación. El Comité determinará mediante Resolución adoptada por una mayoría de sus miembros la aprobación, denegación, archivo o cualquiera otra determinación, sobre cada petición. Dicha Resolución será oficial para todos los efectos legales, conforme lo dispone la Reglamentación vigente. Las decisiones del Comité estarán de conformidad con el Artículo 32(b) de la Ley 75 del 24 de junio de

1975, según enmendada, mejor conocida como la Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico y el Artículo III del Convenio de Transferencias de Facultades sobre la Ordenación Territorial de Humacao.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao publicó un anuncio el 23 de agosto de 2006 de "Aviso de Vista Pública" sobre Propuestas y Enmiendas a los Planos de Calificación de Suelo del Municipio Autónomo de Humacao. En el referido anuncio, se indicó que los documentos y Planos estarían disponibles a partir del 11 de septiembre de 2006 y que sólo se discutirían las peticiones radicadas en o antes del 11 de octubre de 2006.

POR CUANTO: La Vista Pública se celebró el 15 de diciembre de 2006, dando la oportunidad a los peticionarios, vecinos y colindantes, entidades interesadas, público en general y agencias de gobierno a expresarse sobre la petición de enmienda.

POR CUANTO: El Comité Evaluador en su reunión del 19 de octubre de 2007 examinó y analizó las peticiones a la luz de la información suministrada por los proponentes, de las disposiciones de leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes y del resultado del estudio de otros usos en las áreas donde comprenden las peticiones. Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, el Comité determinó autorizar las peticiones identificadas bajo los siguientes casos:

Caso	Localización	Calificación Actual	Calificación Propuesta
05-0381 PCZ	Calle Flor Gerena #8 Norte	R-3	C-1
06-0803 PCZ	Calle Flor Gerena #8 Sur	R-3	C-1
06-0851 PCZ	Urb. Villa Universitaria, Calle 26-A Núm. 19 BB	R-3	C-1

POR CUANTO: Estas peticiones autorizadas por el Comité Evaluador conllevan enmiendas al Plano de Calificación de Suelo Urbano del Municipio

Autónomo de Humacao correspondientes a las hojas número 24 y 29.

POR CUANTO: Las enmiendas autorizadas por el Comité Evaluador requieren la autorización de la Legislatura Municipal y su posterior notificación a la Junta de Planificación.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se aprueban las enmiendas autorizadas por el Comité Evaluador a los Planos de Calificación de Suelo Urbano, que se indican a continuación:

A. El solar Calle Flor Gerena #8 Norte, de su actual calificación R-3 a un Distrito C-1.

B. El solar Calle Flor Gerena #8 Sur, de su actual calificación R-3 a un Distrito C-1.

C. El solar en la Urb. Villa Universitaria Calle 26-A Núm. 19 BB, de su actual calificación R-3 a un Distrito C-1.

SECCIÓN 2: Se autorizan las enmiendas correspondientes a las hojas del Plano de Calificación de Suelo del Municipio Autónomo de Humacao.

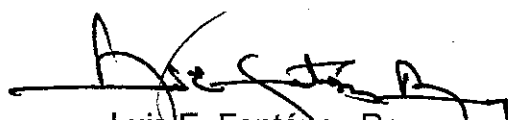
SECCIÓN 3: La Oficina de Planificación preparará una nueva Hoja Clave para incluir las hojas enmendadas números 24 y 29.

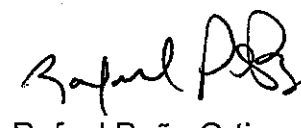
SECCIÓN 4: Una vez sea aprobada esta Ordenanza el Secretario de la Legislatura Municipal, en armonía con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 13.008 de la Ley 81, notificará copia certificada de la misma a la Junta de Planificación de Puerto Rico para su aprobación o rechazo.

SECCIÓN 5: La revisión parcial efectuada por vía de las tres peticiones de enmiendas autorizadas, será efectiva cuarenta y cinco días después de la notificación a la Junta de Planificación, según conste en el correspondiente acuse de recibo, sin que ésta haya notificado a la Legislatura Municipal la correspondiente resolución rechazando la revisión.

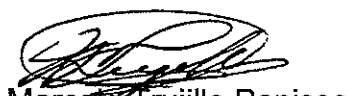
- SECCIÓN 6:** Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de este Ordenanza fuera declarada inconstitucional o nula por un Tribunal de Jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ordenanza quedando sus efectos limitados a la sección, inciso, párrafo, cláusula o parte de esta Ordenanza que así fuera declarada.
- SECCIÓN 7:** Las disposiciones de esta Ordenanza predominarán sobre las disposiciones de cualquier Ordenanza o Resolución que fueren inconsistentes e irreconciliables con la presente.
- SECCIÓN 8:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 9:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Administradora Municipal, a la Oficina de Planificación y a la Oficina de Ordenación Territorial.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 1 DE OCTUBRE DE 2008.


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 2 DE OCTUBRE DE 2008 Y FIRMADA POR MÍ, EL 2 DE OCTUBRE DE 2008.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde